

La organización internacional de entidades fiscalizadoras superiores (INTOSAI)¹



La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) que agrupa a las Instituciones Superiores de Control Externo de los países miembros de las Naciones Unidas, tiene un total de 179 miembros y ostenta el rango de organización no gubernamental colaboradora de Naciones Unidas.

Creación y desarrollo

Los primeros contactos para la colaboración entre entidades fiscalizadoras superiores en el ámbito internacional se produjeron después de la segunda Guerra Mundial en el ámbito de los Congresos Internacionales de Ciencias Administrativas, celebrados en Berna durante 1947 y Florencia en 1950.

Tanto el propio ámbito como lo superficial del contacto se estimó poco satisfactorio por lo que los representantes de las entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) que participaron en los citados Congresos se formularon la cuestión de si no sería más constructivo celebrar un Congreso específico sobre las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Por iniciativa del Tribunal de Cuentas de Cuba, se convocaría el primer Congreso Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores que tendría lugar en La Habana del 2 al 9 de noviembre de 1953, con la participación de las Instituciones Superiores Fiscalización de 34 Estados.

El presente trabajo estudia la colaboración internacional de las instituciones nacionales de control externo del Sector Público que ha acabado institucionalizándose en la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

¹ INTOSAI: *International Organization of Supreme Audit Institutions*.

Como resultado de este Congreso se tomaría la decisión de crear una Secretaría permanente del Tribunal de Cuentas de Cuba, que se encargaría de la preparación del siguiente Congreso que habría de celebrarse tres años después y elaboraría un estudio acerca de la creación de un organismo internacional cuyo objeto fuera la asociación de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

El segundo Congreso se celebraría en Bruselas entre los días 24 a 29 de septiembre de 1956 continuándose con la discusión sobre este asunto.

El tercer Congreso se celebró en Río de Janeiro del 3 al 10 de marzo de 1959 tomando los acuerdos de mantener una Secretaría con carácter permanente y la creación de un grupo de trabajo por cada continente. La Secretaría y los grupos de trabajo fueron los encargados de preparar el diseño de la futura organización.

Como consecuencia del movimiento revolucionario que tuvo lugar en Cuba en 1959, desaparecería el Tribunal de Cuentas de aquel país.

Durante el cuarto Congreso celebrado en Viena del 18 al 26 de mayo de 1962 y, de acuerdo con una propuesta francesa, se encomendaría de manera provisional al Tribunal de Cuentas de Austria el funcionamiento de la secretaría².

El quinto Congreso tuvo lugar en Jerusalén en junio de 1965 y en el mismo se decidió que la Entidad Fiscalizadora Superior de Austria se haría cargo de la Secretaría de INTOSAI de forma definitiva.

Durante la celebración del sexto Congreso en Tokio del 22 al 30 de mayo de 1968 se informaría que las gestiones de la Secretaría ante el Consejo económico y Social de Naciones Unidas habían tenido como resultado el reconocimiento por dicho Consejo de un *status* de ente consultivo para (INTOSAI)³.

En este Congreso se adoptó el Reglamento de INTOSAI estableciéndose con ello esta Organización de manera formal.

El reglamento aprobado en Tokio (Japón) se encuentra actualmente en vigor, si bien se le han introducido variaciones puntuales. En este Reglamento se adoptó la denominación de Secretaría General para el órgano permanente que tendría su sede en Viena.

Los siguientes congresos se celebrarían en Montreal (Canadá) del 8 al 16 de diciembre de 1971 y en Madrid (España) del 13 al 22 de mayo de 1974 no alterándose la estructura organizativa.

Desde la celebración del primer Congreso venían planteándose además de los aspectos señalados de constitución de la propia Organización, otras cuestiones relativas a la materia de la Auditoría pública en sus diversas facetas (contabilidad en el sector público, control de organizaciones internacionales, la independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, etc.). A estos temas se añadirían otros en los siguientes Congresos.

En octubre de 1977 se celebró en Lima (Perú) el noveno congreso. Después que durante veinte años se hubieran deliberado cuestiones sobre los diversos aspectos de las técnicas de auditoría, se hubieran elaborado propuestas para solucionar los problemas y se hubieran formulado diversas recomendaciones, llegó a hacerse necesaria la elaboración de un compendio de todas esas recomendaciones y el diseño de un cuerpo de directrices que contuviera las líneas básicas de fiscalización que en el ámbito de INTOSAI se propugnaban.

De todo ello se esperaba que pudieran elaborarse un conjunto de reglas de carácter uniforme e informador que sirvieran de ayuda a cada una de las Entidades Fiscalizadoras en sus esfuerzos por mejorar su *status* institucional y su sistema de funcionamiento en su propio ámbito nacional.

El Congreso de Lima, el que más delegaciones había congregado hasta entonces, adoptó una Declaración sobre pautas acerca de los preceptos de fiscalización que vienen a ser una suerte de Código Internacional de normas sobre el control financiero, denominado "Carta magna de la Auditoría Gubernamental", que sirve de marco filosófico y conceptual para posteriores trabajos.

En el aspecto de organización se estableció el sistema de financiación de la propia organización con un método basado en una escala diferenciada de cuotas de los miembros, similar al de Naciones Unidas, que junto con la elaboración de un presupuesto tendría por finalidad cubrir los gastos de la Secretaría General, así como las diversas actividades de capacitación y publicaciones de la Organización.

² Después del movimiento revolucionario habido en Cuba no sería ajena la encomienda a la institución austríaca, el hecho de ser Austria un país con neutralidad permanente establecida.

³ El régimen regulador de los acuerdos con organizaciones no gubernamentales se encuentra establecido en la Resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y social de Naciones Unidas de 23 de mayo de 1968 a la que más adelante hacemos referencia.

La organización internacional de entidades fiscalizadoras superiores (INTOSAI)

En los siguientes Congresos, se tratarían temas relativos a los procedimientos automatizados y técnicas modernas aplicables al control financiero en países en vías de desarrollo, la auditoría en el ámbito internacional y la auditoría de las empresas públicas.

Por otra parte se determinaron las cinco lenguas de trabajo de INTOSAI: alemán, árabe, español, francés e inglés. Aún cuando esta variedad de idiomas conlleva problemas de traducción e interpretación, supuso una colaboración más productiva toda vez que la posibilidad de expresión en su propia lengua o lengua familiar, se ampliaba y ello representaba una gran ventaja para la propia organización.

Otros asuntos tratados en los siguientes Congresos⁴ se refieren a capacitación de auditores, auditoría operativa, control de empresas públicas, normas de calidad en la auditoría, fiscalización de la Deuda pública (métodos y técnicas) y fiscalización de los sistemas de proceso electrónico de datos y utilización del ordenador como instrumento de fiscalización.

El decimocuarto Congreso de INTOSAI se celebró en Washington, D.C. (Estados Unidos) del 18 al 23 de octubre de 1992, reuniendo representantes de ciento veinte E.F.S. que representaban los diversos sistemas de auditoría existentes en el mundo. Resultado de este Congreso fue la revisión y aprobación por unanimidad de los Estatutos de la Organización. También se aprobaron otros dos documentos básicos: las normas internacionales de fiscalización y las pautas para las normas e control interno.

Naturaleza de la INTOSAI

La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores viene definida en el artículo primero de sus Estatutos como un organismo autónomo, independiente y apolítico creado como una institución permanente para fomentar el intercambio de ideas y experiencias entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países miembros, en lo que se refiere a la auditoría gubernamental. La Organización

deberá mantener su vinculación con las Naciones Unidas en la forma actualmente establecida.

Con la denominación de organismo autónomo hay que entender que la situación jurídica de INTOSAI es la de una reunión de Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Estados miembros de las Naciones Unidas o sus Organismos especializados, de carácter similar a las Organizaciones interparlamentarias.

La Organización ofrece a las Entidades Fiscalizadoras Superiores miembros un marco para el intercambio de experiencias y para su desarrollo en el sector de la fiscalización pública.

INTOSAI tiene el estatuto de una organización no gubernamental (ONG) en situación consultiva en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Así la Resolución del Consejo Económico y social 1296 (XLIV) sobre arreglos consultivos dispone que donde exista un número de instituciones con objetivos, intereses y puntos de vista similares en un sector concreto, pueden formar un Comité u organismo autorizado para encargarse de estas consultas del grupo⁵.

Por lo que se refiere a los miembros, puede serlo cualquier entidad fiscalizadora superior de cualquier país miembro de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados.

Por lo que respecta al carácter de los miembros, el artículo 2 en su apartado 2 de los estatutos define la entidad fiscalizadora superior como aquella institución pública de un estado que ejerce, de acuerdo con las leyes, la máxima función de control financiero de dicho Estado, sea cual fuere su denominación, modalidad de constitución u organización.

Hay que señalar que en las reuniones del Congreso de INTOSAI, participan como observadores las Naciones Unidas, algunos Organismos especializados de las mismas, el Banco Mundial y otros organismos internacionales y profesionales, lo cual refleja la relación de INTOSAI con estas Organismos Internacionales.

Es competencia del Comité Directivo de INTOSAI examinar las calificaciones para el ingreso y la admisión de nuevos miembros.

⁴ Nairobi (Kenia) de 14 a 25 de junio de 1980; en Manila (Filipinas) de 19 a 27 de abril de 1983; en Sidney (Australia) de 7 a 16 de abril de 1986 y Berlín en junio de 1989, Estados Unidos en 1992, Egipto en 1995 y Uruguay en 1998.

⁵ ECONOMIC ANSOCIAL COUNCIL RESOLUTION 1296 (XLIV) on consultative arrangements UNITED NATIONS 23 may 1968 81-46736.

Cada miembro de INTOSAI tiene el derecho a separarse de la Organización siempre que desee hacerlo y así lo notifique por escrito a la Secretaría General, la cual lo pondrá en conocimiento del Comité Directivo y del Congreso.

Hay que añadir que los estatutos prevén en el artículo 13 la disolución de INTOSAI previa aprobación de los dos tercios de sus miembros aplicándose para la liquidación de la misma las leyes del país en que tenga su sede la Secretaría General.

Estructura orgánica de INTOSAI

La Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores está estructurada por los siguientes órganos: El Congreso, el Comité Directivo, la Secretaría General, los Grupos regionales de trabajo y las comisiones permanentes.

El congreso

El Congreso es el órgano plenario de la Organización, integrado por todos sus miembros, cuyas reuniones ordinarias se celebrarán cada tres años y serán convocadas y presididas en cada caso por el titular de la Entidad Fiscalizadora Superior del país en que el Congreso se celebre.

Constituye el foro el foro supremo de INTOSAI, y su función más importante consiste en discutir y aprobar recomendaciones en materias de interés profesional y técnico en el campo de la Auditoría gubernamental.

Los Congresos se reúnen cada tres años en diferentes sedes de estados miembros.

El Congreso tiene su propio Reglamento de funcionamiento, y sus Resoluciones se adoptan por mayoría simple de votos, a excepción de aquellas que modifiquen los Estatutos, que precisarán una mayoría cualificada de dos tercios de los votos.

Cada miembro participante en los Congresos tendrá un voto con independencia del número de delegados que asistan.

Las atribuciones del Congreso están especificadas en el apartado 5 del artículo 4 de los Estatutos y son las siguientes:

- a) El sometimiento a discusión entre los miembros los temas de interés común entre ellos tanto en el aspecto técnico como profesional, con vistas a fomentar un intercambio de ideas y experiencias, y formular asimismo las correspondientes recomendaciones.
- b) Delegar ciertas tareas en el Comité Directivo y en la Secretaría General.

- c) Constituir Comisiones de trabajo y encomendarles las tareas correspondientes.
- d) Adoptar los estatutos de INTOSAI y sus modificaciones.
- e) Tratar los asuntos que le haya sometido el Comité Directivo.
- f) Aprobar el presupuesto trienal de INTOSAI de acuerdo con lo establecido en los propios Estatutos.
- g) Sancionar el Informe Anual y el estado financiero revisado de la Secretaría General.
- h) Designar, a propuesta del Comité Directivo, el país cuya Entidad Fiscalizadora Superior se encargue de la organización de la siguiente reunión del Congreso.
- i) Decidir, como autoridad suprema de INTOSAI, acerca de las cuestiones relativas a la cooperación internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
- j) Designar a propuesta del comité Directivo los auditores de la propia Organización.
- k) Decidir cualquier cuestión relacionada con los propósitos de esta Organización aunque no estuvieran expresamente contemplados en los Estatutos.

El Comité Directivo

El Comité Directivo es el órgano ejecutivo de la Organización, se reúne anualmente como organismo de dirección y continuidad entre Congresos y, está compuesto por los 16 miembros siguientes:

- Los presidentes de las E.F.S. de los países en que se hayan celebrado los tres últimos Congresos.
- El presidente de la E.F.S. del país que organizará el próximo Congreso.
- El Secretario General.
- El presidente de la E.F.S. en cuyo país se realicen actividades de edición y capacitación de INTOSAI, (este miembro deberá en todo caso ser designado mediante resolución del Comité Directivo con un mandato de tres años, siendo posible su reelección).
- Diez miembros elegidos por el Congreso por un periodo de diez años, renovados en grupos de cinco, cada tres años.

Con el fin de garantizar una representación equilibrada de todos los estados miembros de INTOSAI, la distribución de los puestos en el Comité Directivo, deberá efectuarse de tal manera que cada uno de los Grupos Regionales de Trabajo se halle representado en el mismo por algún miembro. Asimismo deberán

La organización internacional de entidades fiscalizadoras superiores (INTOSAI)

estar representados en el Comité directivo los principales tipos de E.F.S. existente en INTOSAI⁶.

El Comité Directivo se encarga durante el periodo entre Congresos de llevar a efecto las medidas que se estiman precisas para cumplir con los objetivos de INTOSAI, llevando a efecto asimismo las tareas que le haya encomendado el Congreso.

Por otra parte el comité Directivo tiene como ya hemos señalado la función de determinar si las E.F.S. que hayan solicitado su ingreso en INTOSAI reúnen las condiciones requeridas a fin de decidir sobre su ingreso.

También corresponde al Comité Directivo, el reconocimiento de los Grupos de Trabajo regionales que hayan expresado su deseo de cooperar dentro del marco de INTOSAI.

El Comité Directivo ha de aprobar el proyecto de presupuesto trianual antes de someterlo al Congreso, asimismo ha de constituir una comisión financiera de la que formen parte tres miembros del mismo. Por otra parte le corresponde la revisión y aprobación del Informe Anual y someterlo junto con los comentarios que considere pertinentes al Congreso para su aprobación.

El presidente de la Entidad Fiscalizadora Superior del país en que se haya celebrado la reunión del último Congreso es el presidente del comité directivo y el presidente de la E.F.S. en que se vaya a celebrar la reunión del siguiente Congreso es el primer Vicepresidente; el Comité Directivo designa, entre sus miembros, al segundo Vicepresidente para un periodo de tres años, siendo reelegible.

La Secretaría General

La Secretaría General mantiene el contacto con los miembros de INTOSAI y favorece la relación entre ellos durante los periodos entre Congresos.

La sede de la Secretaría de INTOSAI SE ENCUENTRA EN Viena (Austria) sede oficial de la Entidad Fiscalizadora Superior (*Rechnungshofes*) de la República de Austria. No obstante hay que señalar que las Naciones Unidas permiten a la Secretaría de INTOSAI la utilización sedes para oficinas y dependencias para la celebración de diversos actos (Con-

ferencias, seminarios, etc) en la sede de las Naciones Unidas en Viena.

Entre las funciones de la Secretaría General podemos mencionar las siguientes:

- Asistir al Comité Directivo y a las Comisiones de ejecución de las tareas que les hayan sido encargadas, y promover la organización y las actividades de Grupos Regionales de Trabajo.
- Organizar seminarios, estudios y otras actividades para promover los objetivos de INTOSAI.
- Elaborar y presentar al Comité Directivo el proyecto de presupuesto trianual y presentar asimismo un plan anual presupuestario actualizado para el ejercicio en curso y el siguiente.
- Gestionar y ejecutar el presupuesto y llevar la contabilidad de INTOSAI.
- Publicar un informe anual, el estado financiero revisado y el informe sobre la situación financiera de los dos últimos ejercicios y presentarlo al Comité Directivo antes del 15 de abril de cada año.
- Efectuar cualquier otra tarea que le fuera encargada por el Congreso o por el Comité Directivo.

Como vemos la Secretaría constituye el soporte administrativo de la Organización, pues se encarga de las finanzas y se encuentra al servicio del Congreso y del Comité Directivo, facilitando el contacto y comunicación entre los miembros, organizando diversas clases de actividades de interés para la Organización.

El Presidente de la Entidad Fiscalizadora Superior de la República de Austria ostenta el cargo de Director de la Secretaría General de INTOSAI, y el Vicepresidente de aquella E.F.S. será a su vez el Director adjunto de la secretaría General de INTOSAI.

Hay que señalar que la E.F.S. de Austria tiene diverso personal adscrito a la Secretaría General al frente de los cuales en el nivel técnico se encuentra un Director de relaciones internacionales.

Los Grupos Regionales de trabajo

Los Estatutos de INTOSAI reconocen la posibilidad de que los miembros puedan constituir Grupos de Trabajo con el fin de fomentar sobre una base de afinidad regional la cooperación profesional y técnica de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

⁶ Ya se trate de entidades colegiadas o unipersonales; con carácter administrativo, asimilada al Parlamento, con carácter judicial, etc.

Una vez dados los primeros pasos para la constitución del Grupo regional, el secretario General del Grupo, presentará una solicitud de reconocimiento por escrito dirigida al comité Directivo de INTOSAI en la que se exprese la disposición para cooperar en el marco de INTOSAI, de conformidad con sus Estatutos.

Los presidentes de los Grupos Regionales de Trabajo presentarán en las reuniones ordinarias de los Congresos de INTOSAI los informes sobre las actividades que hayan realizado durante los tres años precedentes a la reunión del Congreso.

La tarea de estos Grupos Regionales de Trabajo puede resultar más efectiva que la de la propia organización, dado el ámbito más reducido y la afinidad natural entre los miembros de un mismo Grupo Regional.

La existencia de estos organismos regionales es la mejor muestra de que se requiere una Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores como base para la cooperación internacional, dado que la motivación de estos organismos regionales no es un afán de mimetismo sino la oportunidad de señalar y resolver de manera conjunta los problemas de auditoría típicos entre los miembros de ese Grupo.

Hasta ahora se han constituido los siguientes Grupos de Trabajo Regionales:

- La Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de América Latina y del Caribe (OLACEFS), creado en 1965. La Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de África (AFROSAI), creado en 1975. La Secretaría General la ostenta El Inspector General del Estado de Togo, y tiene la sede en la capital Lomé.
- La Organización Árabe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ARABOSAI) creado en 1975. La Secretaría General el primer presidente del Tribunal de Cuentas de Túnez y tiene su sede en Túnez.
- La Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Asia (ASOSAI), creado en 1978. La Secretaría la ostenta el Presidente del Consejo de Auditoría de Japón, y tiene su sede en Tokio.
- La Asociación de Entidades Fiscalizadoras Superiores del Pacífico Sur (SPASAI), creado en 1987. La Secretaría General El Controlador y Auditor General de Nueva Zelanda y tiene su sede en Wellington (Nueva Zelanda).
- La Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores del Caribe (CAROSAI), creado en 1988. La Secretaría la ostenta el Auditor General de Trinidad y Tobago y tiene su sede en Puerto de España (Trinidad y Tobago).

- La Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Europa (EUROSAI), creada en 1990. La Secretaría la Ostenta el Presidente del Tribunal de Cuentas de España y tiene su sede en Madrid.

Comités y Grupos de trabajo

El artículo 8 de los Estatutos de INTOSAI, dispone que para el estudio de problemas especiales el Congreso podrá constituir Comisiones. Las tareas, composición y reglamentos de las Comisiones serán determinados por el Congreso.

Los Comités y Grupos de trabajos creados hasta la fecha en el ámbito de INTOSAI y sus resultados son los siguientes:

- Comité de Normas de Auditoría cuya presidencia corre a cargo de la EFS de Suecia y que ha realizado los siguientes documentos: El Código de ética de INTOSAI para auditores del sector público y las Normas de Auditoría.
- El Comité de normas de contabilidad presidido por la EFS (GAO) de los Estados Unidos y, que ha realizado la Guía para la aplicación de informes en el ámbito departamental, gubernamental y con carácter general.
- El Comité de normas de control interno, presidido por la EFS de Hungría y que ha confeccionado las Directrices para las normas de control interno y las Directrices referentes a los informes sobre la eficacia de los controles internos: experiencias de las EFS en la implantación y la evaluación de los controles internos.
- El Comité de Deuda Pública presidida por la EFS de México y que ha establecido los Lineamientos sobre definición y preparación de informes de la Deuda pública.
- El Comité de Auditoría PED presidido, por la EFS de La India y que ha confeccionado La Metodología de examen de la seguridad de sistemas de información - Guía para el examen de la seguridad de sistemas de información en Organizaciones Gubernamentales; la Guía para el desarrollo de estrategias de informática (IT) en las Entidades Fiscalizadoras Superiores y, El Programa de Auditoría de la informática para INTOSAI.
- El Grupo de trabajo sobre privatización, presidido por la EFS (NAO) del Reino Unido y que ha redactado Las Normas para un mejor ejercicio de la auditoría de las privatizaciones.

La organización internacional de entidades fiscalizadoras superiores (INTOSAI)

- El Grupo de trabajo sobre auditoría del medio ambiente, que ha redactado un documento sobre la Cooperación de las EFS en la auditoría de los acuerdos internacionales sobre medio ambiente.
- El grupo de trabajo sobre evaluación de programas que presidido por la EFS (*Cour des Comptes*) francesa se encuentra en fase de elaboración de sus trabajos.

Régimen financiero

Los gastos de INTOSAI se sufragan de la siguiente manera:

- Mediante contribuciones de los miembros, consistentes en una cuota establecida según el sistema seguido por las Naciones Unidas. La notificación de la cuota es realizada a cada miembro, por la secretaría general y abonada al comienzo de cada año.
- Subvenciones y donaciones que reciba de cualquier institución pública o privada, o de particulares.
- Ingresos derivados de las publicaciones o de otras actividades de INTOSAI.
- Otros ingresos aprobados por el Comité directivo.

El presupuesto de INTOSAI se fija para un plazo de tres años que empieza el 1 de enero que sigue al año de la celebración de cada Congreso.

El presupuesto comprende las contribuciones que han de pagar los miembros y todos los demás ingresos previstos. Los gastos se dividen en los siguientes capítulos: Gastos de la secretaría General, subvenciones para la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental, actividades de formación y perfeccionamiento, subvenciones para gastos del Congreso.

Para la transferencia de recursos de un capítulo a otro se requiere aprobación del Comité Directivo. Dentro de los capítulos los recursos se pueden transferir según lo previsto en las disposiciones del Reglamento Financiero. La reglamentación detallada del presupuesto, el sistema de cuentas, la rendición de cuentas y la fiscalización figura en el Reglamento Financiero de INTOSAI aprobado por el Comité Directivo.

La Comisión financiera colabora con la Secretaría General en la planificación financiera; supervisa y controla la ejecución de presupuesto, además rinde cuentas ante el comité directivo y ante el Congreso si éste lo considera oportuno de sus actividades y resultados.

Audidores

El Congreso nombra dos auditores a propuesta del Comité Directivo para un periodo de tres años entre miembros de las EFS que no pertenezcan al Comité Directivo, pudiendo ser reelegidos.

Los auditores revisan el estado financiero y el informe sobre la situación financiera y la gestión presupuestaria de INTOSAI.

Los auditores no reciben ningún tipo de remuneración por su actividad auditora ni se les reembolsan los gastos de viaje. En casos excepcionales el Comité Directivo puede aprobar previa solicitud, una subvención para los gastos de viaje de los auditores.

La Secretaría General ha de facilitar a los auditores toda la información necesaria para el desempeño de sus funciones y les brindará su colaboración para la ejecución de su tarea.

Una vez realizada la auditoría, los auditores deben comunicar a la Secretaría General el resultado de la misma para que conste en el informe anual que debe publicarse.

Documentos más relevantes aprobados en el seno de INTOSAI

La Declaración de Lima

Cuando a finales de 1977 los delegados de la IX reunión del Congreso de INTOSAI reunidos en Lima (Perú) aprobaron la Declaración de Lima de Criterios sobre normas de Auditoría, surgieron grandes esperanzas de que llegarían a aplicarse en todos los países del mundo.

Las experiencias llevadas a cabo desde entonces en relación con las mismas han superado incluso las más elevadas expectativas, poniendo de manifiesto su decisivo influjo sobre el desarrollo de la auditoría pública.

La Declaración de Lima es un documento de suma importancia para todas las EFS miembros de INTOSAI, sea cual fuere la región a la que pertenezcan, el nivel de desarrollo alcanzado, el modo en que se hallen integradas en la Administración pública de sus países y la forma en que estén organizadas.

La Declaración abarca una amplia lista de objetivos y temas relacionados con la fiscalización de la Administración pública, caracterizados por su concisión y claridad, lo cual facilita su uso.

El propósito principal de la declaración de Lima consiste en defender la independencia de la fiscalización de la Administración pública, de manera que una EFS que no pueda cumplir esta exigencia no se ajusta a los principios que defiende la Declaración. El imperio de la Ley y la democracia constituyen premisas esenciales para la existencia de una fiscalización realmente independiente de la Administración pública y son por ello los pilares en que se fundamenta la Declaración de Lima.

La Declaración establece que la institución de control es inmanente a la economía financiera pública, considerándose el control no como una finalidad en sí misma sino como un medio que permita corregir los defectos y desviaciones del sistema.

En la Declaración se diferencia el control previo del control posterior, el control interno del control externo, el control formal del control de las realizaciones. Señalándose expresamente que las Entidades Fiscalizadoras Superiores sólo pueden cumplir eficazmente sus funciones si son independientes de la institución controlada y se hallan protegidas contra influencias exteriores.

Las EFS y el carácter de su independencia han de regularse en la Constitución de los Estados y esta independencia institucional ha de estar inseparablemente unida a la independencia de sus miembros y sus funcionarios.

Contempla además la Declaración, las facultades de las EFS, los métodos de control, la rendición de informes y las competencias de control de las EFS.

Normas de fiscalización

Se trata de un cuerpo de Directrices confeccionado por el Comité de normas de fiscalización.

La estructura del cuerpo normativo es la siguiente:

- Principios Generales de la fiscalización.
- Normas generales de fiscalización, (Independencia, Competencia profesional, Diligencia debida y otras normas generales aplicable a las EFS).
- Normas de procedimiento en la fiscalización. Planificación de la fiscalización; Supervisión y revisión; examen y evaluación de los sistemas de control interno; Examen de legalidad; Pruebas de fiscalización y examen de cuentas.
- Normas para la elaboración de informes en la fiscalización.(Glosario).

Este cuerpo de normas de fiscalización constituye un importante paso en el desarrollo de un sistema nor-

mativo de normas internacionales en materia de fiscalización.

Si bien estas normas carecen de fuerza vinculante para las EFS, expresan sin embargo la opinión consensuada de éstas en cuanto a la mejor práctica debiendo juzgar cada EFS en que medida la aplicación de aquellas es compatible con el cumplimiento de sus objetivos.

El contenido de estas normas está basado en las Declaraciones de Lima y Tokio y en las conclusiones y recomendaciones adoptadas por los Congresos de INTOSAI y en el trabajo realizado por el grupo de expertos de las Naciones Unidas sobre contabilidad y auditoría del Sector Público en los Países en desarrollo.

En opinión manifestada por el Comité Directivo de INTOSAI, estas normas constituyen un documento vivo en la medida en que reflejan las tendencias y cuestiones actuales en relación a los métodos y prácticas de fiscalización.

Código de Ética de INTOSAI para auditores del sector público

La INTOSAI ha considerado que es esencial instaurar un Código de ética internacional para los auditores pertenecientes al Sector Público.

Un Código de ética constituye una exposición que abarque los valores y principios que guían la labor cotidiana de los auditores, la independencia, las facultades y las responsabilidades del auditor en el sector público plantean elevadas exigencias éticas a las EFS y a su personal.

El Código Deontológico de los auditores del Sector Público debe tener en cuenta tanto las exigencias específicas de los auditores en particular, incluidas las obligaciones profesionales de éstos.

Este Código de ética es el resultado de la labor conjunta de los miembros de la Comisión de Normas de fiscalización de INTOSAI, y que ha sido elaborado a partir del análisis de los Códigos de ética de las EFS miembros de INTOSAI, examinando sus semejanzas y diferencias y debatiéndose el primer borrador realizado después de este examen.

Posteriormente y con las adiciones propuesta en el primer debate se elaboraría un anteproyecto que se envió a todos los miembros de INTOSAI para que enviaran los comentarios que considerasen oportunos.

Tomando en consideración estos comentarios se ha elaborado un texto definitivo del Código de ética, presentado al Congreso de INTOSAI reunido en Montevideo (Uruguay) en noviembre de 1998.

La organización internacional de entidades fiscalizadoras superiores (INTOSAI)

La Estructura del Código es la siguiente:

- Introducción, noción, antecedentes y propósito del Código de ética.
- Seguridad confianza y credibilidad.
- Integridad.
- Independencia, objetividad e imparcialidad.
- Neutralidad política.
- Conflictos de intereses.
- Secreto profesional.
- Competencia profesional.

Este Código está basado en los principios de la Declaración de Lima de directrices sobre preceptos de la fiscalización.

El Código está dirigido tanto al auditor individual, al director de la EFS, a los responsables ejecutivos y a todas las personas que trabajen al servicio de la EFS y que intervengan en la labor de fiscalización, no obstante el Código no se dirige a influir en la estructura organizativa de la EFS.

Debido a las diferencias nacionales de cultura, idioma y sistemas jurídicos y sociales queda a la responsabilidad de cada EFS la elaboración de un Código de ética propio que se ajuste de manera eficaz a su propia idiosincrasia.

El Código de ética de INTOSAI tiene como objetivo, servir de fundamento a los Códigos de ética nacionales.

La iniciativa de desarrollo INTOSAI-IDI

El IDI es un programa de formación de INTOSAI cuyas siglas son la abreviatura de la denominación *INTOSAI Development Initiative* y del cual se hace cargo desde 1986 la EFS de Canadá.

El objetivo primordial de la IDI consiste en prestar apoyo a sus miembros mediante el fomento del desarrollo de la contabilidad y el control financiero en el sector público. Sus tareas consisten en poner a disposición de otras entidades asociadas colaboradores, información, material para capacitación y metodologías, así como apoyar otras actividades de capacitación.

El órgano más importante de la IDI, además de la Junta Directiva, compuesta por representantes de las EFS de Canadá y Estados Unidos, así como la secretaria general de la INTOSAI, es el Comité Asesor. Este está constituido por representantes de la Secretaría General y de los Grupos regionales de la INTOSAI;

tiene como tarea indagar sobre las necesidades de capacitación y revisar el programa anual. La Administración está a cargo de una pequeña Secretaría que actualmente se ha incorporado a la EFS de Canadá.

Como primer paso para realizar sus objetivos la IDI realizó una encuesta sobre necesidades de capacitación de entidades asociadas a cada una de las regiones. Los datos informativos recibidos se analizaron y recopilaron en una "Guía internacional de Información acerca de la Capacitación en Auditoría", además y con el fin de fomentar el intercambio de información y recursos entre todos los miembros de INTOSAI, se creó un banco de datos informatizado comprensivo de conceptos para la capacitación, modelos para llevar a cabo y evaluar programas de formación, información sobre otros recursos, métodos y tecnologías que se encuentran a disposición de las EFS, en el ámbito mundial.

Cada programa se realiza, ante todo, en cooperación con los grupos regionales de trabajo.

El IDI se dedica a entrenar profesionales con experiencia quienes luego pueden entrenar a otros y a desarrollar habilidades prácticas relacionadas con el trabajo.

El objetivo a largo plazo de este programa es el de apoyar a los grupos regionales y miembros de las EFS a destacar sus capacidades de entrenamiento y ampliar el objetivo de las actividades de intercambio de entrenamiento e información a través del establecimiento de infraestructuras que asegure la continuidad y viabilidad de los programas de entrenamiento en la región.

Como apartado final haremos una mención a las publicaciones de INTOSAI, en primer lugar la *Revista Internacional de Auditoría Gubernamental* que se publica trimestralmente en las lenguas de INTOSAI y que se dedica a información sobre artículos relacionados con el Control financiero.

Las Circulares de INTOSAI que se publican a medida que se consideran precisas y a través de las cuales la secretaria General informa acerca de la actividad y acuerdos de los Congresos, reuniones del Comité Directivo, seminarios y proyectos adoptados en los distintos eventos, reproduciendo documentación técnica y dando a conocer cualquier cambio de directivos de EFS.

Dentro de la colección Documentos de INTOSAI, se publican materiales de contenido técnico.